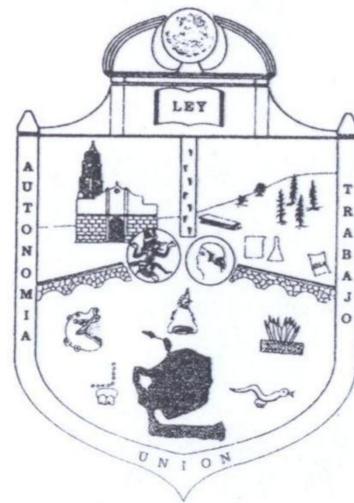


**BANDO MUNICIPAL DE POLICIA
Y BUEN GOBIERNO**



**H. Ayuntamiento
Constitucional de Ecatepec
de Morelos, Edo. de México
1991-1993**

C. VICENTE COSS RAMIREZ

**Presidente Municipal Constitucional de
Ecatepec de Morelos, Estado de México**

En uso de las facultades que me confieren los artículos: 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, 143 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 42 Fracción I, 44 Fracción I, 133, 134, 135 y 138 de la Ley Orgánica Municipal, y de conformidad con el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Marzo de 1993, a todos los habitantes del Municipio hago saber, que el propio Ayuntamiento a tenido a bien expedir el siguiente:

**BANDO MUNICIPAL DE POLICIA
Y BUEN GOBIERNO**

TITULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLITICA Y JURIDICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El Municipio de Ecatepec de Morelos, forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de México, administrará libremente su Hacienda Pública en los Términos del Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está regido por las normas que emanen de Nuestra Carta Magna, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como del presente Bando, los Reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 2o.- El Municipio de Ecatepec de Morelos, está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes necesarios para integrar su patrimonio público, en los términos de la Constitución Política del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3o.- El Municipio tiene competencia plena en su territorio respecto de las personas que lo habitan, las cosas que en él se encuentran y de los hechos que en el mismo ocurran, sin perjuicio de las normas jerárquicamente superiores que incidan en su ámbito territorial.

Artículo 4o.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien delegue la facultad de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Administración Pública Municipal o sus reglamentos, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando Municipal, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas convenientes para ese efecto.

Artículo 5o.- El presente Bando, los Reglamentos que de él se deriven, así como las circulares, y acuerdos que expida el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y su infracción serán sancionadas conforme a lo que establezca el presente Bando, las leyes de la materia o los Reglamentos Municipales; para su debida observancia y cumplimiento, se le deberá dar la debida difusión y publicación.

CAPITULO II

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 6o.- Son fines de la Autoridad Municipal:

- I.- Garantizar la tranquilidad, seguridad y bienes de las personas, establecidas o que transiten en este territorio.
- II.- Garantizar la moralidad, salubridad y el orden público.
- III.- Preservar la integridad de su territorio.
- IV.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.
- V.- Promover la integración social de sus habitantes.
- VI.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad nacional.
- VII.- Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria, a sus símbolos y la solidaridad nacional.
- VIII.- Fortalecer los vínculos de integridad propios de la comunidad mexiquense y de la ecatepense en especial.
- IX.- Propiciar el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio.
- X.- Estimular la participación ciudadana, en el desarrollo de los planes y programas municipales.
- XI.- Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del Municipio.
- XII.- Preservar la ecología y el medio ambiente en el Municipio, vigilando, protegiendo y expandiendo bosques y áreas verdes, sujetándose a las disposiciones que para el efecto expidan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 7o.- Se concede acción pública para denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente Bando y sus Reglamentos.

CAPITULO III

NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 8o.- Los símbolos representativos del Municipio son: Nombre y Escudo.

Artículo 9o.- El Municipio conservará su nombre actual y solamente podrá ser alterado o cambiado con las formalidades de la Ley; toda solicitud de modificación o cambio de nombre del Municipio deberá ser sancionada por el Ayuntamiento y autorizado por la Legislatura Local.

Artículo 10o.- El Escudo del Municipio de Ecatepec de Morelos, se describe de la siguiente forma: En su cúspide destaca el Escudo Nacional flanqueado por un arco de medio punto rebajado y en sus cornizas lleva los colores nacionales. A los pies del Escudo Nacional se encuentra representada la Carta Magna de la Nación, la expresión autonomía, se encuentra plasmada en el margen izquierdo del diseño.

Este conjunto de elementos se encuentra sobre un fondo blanco con trazos en negro y las cornizas "laca carmín" siguiendo de izquierda a derecha se encuentran representados los atractivos de las construcciones coloniales que posee el Municipio. Los colores en que aparece esta representación son "ocre tostado" para la representación de la tierra y "azul claro" para el cielo de fondo; la Iglesia posee tres colores, gris para la cimentación y soclo "rojo anaranjado" en los muros de la Iglesia y blanco para la torre y remate de los muros.

A la derecha de este monumento colonial, se encuentra una esquematización de lo que es hoy en día el trabajo del Municipio.

Ahí, se sustentan su actividad agrícola, su industria primaria como lo es su actividad metalúrgica, la de transformación como la química y la de mayor tradición en la región que es la producción de sosa. La palabra trabajo se encuentra en el margen derecho del emblema.

En la parte inferior del Escudo, se encuentra una panorámica de lo que fue la Cuenca de México, formada por los lagos de Chalco-Xochimilco, Texcoco, Xaltocan y Zumpango; apreciándose la Península de Iztapalapa, la Serranía del Chichinautzin; al Sur, la de Guadalupe que bordea la porción norte de la Cuenca, la Isleta con sus calzadas de acceso a lo que fue el México-Tenochtitlán, y el punto donde se localizan el Municipio de Ecatepec de Morelos, todo a un fondo "ocre tostado" para la tierra "azul permanente" para el agua del lago.

A su alrededor se aprecian los jeroglíficos que son los toponimos de las poblaciones que integran al Municipio que son los siguientes: Xalostoc, Chiconautla, Coatitlá, Tulpetlac y Ecatepec.

En la parte inferior de esta escena, aparece la palabra Unión que es lo que representa el conjunto. Y como motivo central se encuentran representados los personajes Ehcatl y Don José Ma. Morelos y Pavón que, en su conjunto, simbolizan al Municipio, y a dos partes fundamentales de Identidad Nacional.

La raíz indígena y la ocupación hispana que, en suma, indican un presente mestizo que conforma nuestra realidad nacional. Este motivo se encuentra en fondo blanco con trazos color negro.

Artículo 11o.- El nombre y escudo del Municipio serán utilizados exclusivamente por los Organos Municipales. Cualquier otro uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACION Y DE LA DIVISION TERRITORIAL Y POLITICA DEL MUNICIPIO

Artículo 12o.- El territorio del Municipio es el que se posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el que por derecho le corresponda. Quedan comprendidas dentro del territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos:

207 Colonias, 100 Fraccionamientos, 6 Pueblos, 6 Ejidos, 2 Rancherías, 11 Barrios y 1 Ciudad.

CIUDAD:

Ciudad Ecatepec de Morelos.

PUEBLOS:

- 1.- Guadalupe Victoria
- 2.- San Pedro Xalostoc
- 3.- Santa Clara Coatitla
- 4.- Santa María Chiconautla
- 5.- Santa María Tulpetlac
- 6.- Santo Tomás Chiconautla

RANCHERIAS:

- 1.- San Andrés de la Cañada
- 2.- San Isidro Atlautenco

EJIDOS:

- 1.- San Cristóbal Ecatepec
- 2.- San Pedro Xalostoc
- 3.- Santa Clara Coatitla
- 4.- Santa María Chiconautla
- 5.- Santa María Tulpetlac
- 6.- Santo Tomás Chiconautla

BARRIOS:

- 1.- El Calvario
- 2.- El Capulín
- 3.- El Terremote
- 4.- La Cruz San Cristóbal
- 5.- De la Cruz (Sta Clara)

- 6.- Las Salinas
- 7.- Doce de Diciembre
- 8.- San Juan Alcahuacán
- 9.- San José Jajalpa
- 10.- La Mora
- 11.- Santa Cruz Venta de Carpio

FRACCIONAMIENTOS:

- 1.- Alamos de San Cristóbal
- 2.- Altavilla
- 3.- Aragón de las Fuentes
- 4.- Ampliación Valle de Aragón
- 5.- Arboledas de Aragón
- 6.- El Bosque
- 7.- Bosques de Ecatepec
- 8.- Boulevares de San Cristóbal
- 9.- Boulevares Impala
- 10.- Las Bugambilias
- 11.- Campiñas de Aragón
- 12.- Ciudad Azteca Primera, Segunda y Tercera Sección
- 13.- Conjunto Habitacional Alborada
- 14.- Coloniales Morelos
- 15.- Conjunto Guanajuato
- 16.- CROC Aragón
- 17.- Conjunto Pirules
- 18.- Conjunto Tepeyac Hidalgo
- 19.- Esfuerzo Nacional
- 20.- Estrella de Oriente
- 21.- Federación Ecatepec
- 22.- Florida de Ciudad Azteca
- 23.- Fuentes de Ecatepec
- 24.- Fuentes de San Cristóbal
- 25.- Floresta
- 26.- Fracc. Valle de Anáhuac Secc. C.
- 27.- Habitacional Morelos FOVISSSTE
- 28.- Habitacional Hidalgo Tulpetlac Conjunto Tepeyac
- 29.- Hacienda Aragón
- 30.- Hogares María
- 31.- Hogares Mexicanos
- 32.- INDECO Santa Clara
- 33.- Industrial Morelos
- 34.- Industrias Xalostoc
- 35.- Industrias Ecatepec
- 36.- Industrias Tulpetlac

- 37.- Izcalli Ecatepec
- 38.- Izcalli Jardines
- 39.- Izcalli Santa Clara
- 40.- Jardines de Aragón
- 41.- Jardines de Casanueva
- 42.- Jardines de Cerro Gordo
- 43.- Jardines de Ecatepec
- 44.- Jardines de Morelos, Secc. Bosques
- 45.- Jardines de Morelos, Secc. Cerros
- 46.- Jardines de Morelos, Secc. Elementos
- 47.- Jardines de Morelos, Secc. Flores
- 48.- Jardines de Morelos, Secc. Fuentes
- 49.- Jardines de Morelos, Secc. Islas
- 50.- Jardines de Morelos, Secc. Lagos
- 51.- Jardines de Morelos, Secc. Montes
- 52.- Jardines de Morelos, Secc. Playas
- 53.- Jardines de Morelos, Secc. Quinta
- 54.- Jardines de Morelos, Secc. Ríos
- 55.- Jardines de San Gabriel
- 56.- Jardines de Santa Clara
- 57.- Jardines de los Baez I
- 58.- Jardines de los Baez II
- 59.- Jardines de los Baez III
- 60.- Laderas del Peñón
- 61.- Los Laureles
- 62.- Lic. Pedro Ojeda Paullada
- 63.- Nuevo Laredo
- 64.- Palmas Ecatepec
- 65.- Parque Residencial Coacalco, Zona Ecatepec
- 66.- Petroquímica Ecatepec
- 67.- Pirules, Los
- 68.- Popular Ecatepec I, II y V
- 69.- Popular Ecatepec III
- 70.- Plazas de Santa Clara
- 71.- Prados de Santa Clara
- 72.- Propiedad, La
- 73.- Propiedad Vía Morelos, La
- 74.- Residencial San Cristóbal
- 75.- Río de Luz
- 76.- Río Piedras
- 77.- Rinconada de Aragón
- 78.- Rinconada de Aragón. VAIM
- 79.- Rinconada San Martín

- 80.- San Carlos
- 81.- Sánchez y Compañía
- 82.- Sauces I
- 83.- Sauces II
- 84.- Sauces Coalición
- 85.- Sauces P.R.I.
- 86.- Sauces IV
- 87.- Sauces V
- 88.- Santa Agueda
- 89.- Tata Félix
- 90.- Unidad Habitacional CROC. Av. Central
- 91.- Unidad Habitacional C.T.M. XIV
- 92.- Unidad Habitacional Jajalpa
- 93.- Valle de Anáhuac A y B
- 94.- Valle de Aragón Norte
- 95.- Valle de Aragón Oriente
- 96.- Valle de Ecatepec C.T.M. XIII
- 97.- Valle de Santiago
- 98.- Venta de Carpio
- 99.- Villas de Guadalupe, Xalostoc
- 100.- Villas de Ecatepec

COLONIAS:

- 1.- Alfredo del Mazo
- 2.- Almárcigo, El
- 3.- América, La
- 4.- Arboledas Xalostoc
- 5.- Arbolito Jajalpa, El
- 6.- Arbolito Xalostoc, El
- 7.- Arbol, El
- 8.- Area Nueva
- 9.- Ampl. Llano de los Báez Secc. Izcalitl
- 10.- Ampl. San Francisco Xalostoc
- 11.- Ampl. San José Xalostoc
- 12.- Ampl. San Miguel Xalostoc
- 13.- Ampl. Pedro Ojeda Paullada
- 14.- Ampl. San Pedro Xalostoc
- 15.- Ampl. Tulpetlac Norte
- 16.- Ampl. Tulpetlac Sur
- 17.- Ampl. Tulpetlac Zona Comunal
- 18.- Ampl. Valle de Aragón
- 19.- Ampl. Viveros Xalostoc
- 20.- Ampl. Santa María Tulpetlac
- 21.- Ampl. Valle de Aragón Secc. A

- 22.- Ampl. Cuanalco
- 23.- Ampl. Nicolás Bravo
- 24.- Ampl. Viveros Xalostoc
- 25.- Aquiles Serdán
- 26.- Azolco
- 27.- Benito Juárez Norte Xalostoc
- 28.- Benito Juárez Xalostoc
- 29.- Bordos, Los
- 30.- Capulín, El
- 31.- Cardonal Xalostoc, El
- 32.- Carmen, El
- 33.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Chiconautla
- 34.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Chiconautlan 3000
- 35.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Embajada
- 36.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Moctezuma
- 37.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Nopalera I y II
- 38.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Quetzalcoatl
- 39.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Tiáloc
- 40.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Tizoc
- 41.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Tonatiuh
- 42.- Ciudad Cuauhtémoc, Secc. Xhochiquetzal
- 43.- Chamizal, El
- 44.- Chamizalito, El
- 45.- Central Michoacana
- 46.- Cinco de Septiembre
- 47.- Ciudad Amanecer
- 48.- Ciudad Oriente
- 49.- Códice Mendocino I
- 50.- Códice Mendocino II
- 51.- Cuanalco I
- 52.- Coanalco II
- 53.- Cuauhtémoc, Xalostoc
- 54.- Cuchilla A Rosales
- 55.- Charco, El
- 56.- Chula Vista
- 57.- Curiela, La
- 58.- El Dique
- 59.- Dieciséis de Septiembre
- 60.- Diecinueve de Septiembre
- 61.- División del Norte
- 62.- Ejército del Trabajo I
- 63.- Ejército del Trabajo II
- 64.- Ejército del Trabajo III

- 150.- José María Pino Suárez
- 151.- Poesía Mexicana
- 152.- Popular, La
- 153.- Pozo, El
- 154.- Prados de Xalostoc
- 155.- Progreso de la Unión
- 156.- Potrero Chico
- 157.- Presa, La
- 158.- Progreso de Gpe. Victoria, El
- 159.- Quinto Sol
- 160.- Ranchito, El
- 161.- Ranchito Tulpetlac
- 162.- Renacimiento de Aragón
- 163.- Renovación Jajalpa
- 164.- Reyes Ecatepec, Los
- 165.- Reyes Tulpetlac, Los
- 166.- Rosas del Tepeyac
- 167.- Ruiz Cortínez
- 168.- Rústica, Xalostoc
- 169.- Sagitario I
- 170.- Sagitario III
- 171.- Sagitario IV
- 172.- Sagitario V
- 173.- San Andrés Ejidos
- 174.- San Francisco Xalostoc
- 175.- San José Jajalpa
- 176.- San José Xalostoc
- 177.- San Juan Alcahuacán
- 178.- San Martín de Porres
- 179.- San Miguel Xalostoc
- 180.- Santa Cruz II Santa María Chiconautla
- 181.- Santa María Xalostoc
- 182.- San Ignacio
- 183.- Segor, El
- 184.- Salado, El
- 185.- Tablas del Pozo
- 186.- Tepeolulco
- 187.- Tierra Blanca
- 188.- Tolotzin I
- 189.- Tolotzin II
- 190.- Tolotzin III
- 191.- Tolotzin V
- 192.- Tejocote, El

- 193.- Unidad Habitacional Jajalpa
- 194.- Unidad Habitacional Llano de los Baez
- 195.- Unidad Habitacional Prizo I
- 196.- Unidad Habitacional Prizo II
- 197.- Unidad Habitacional Prizo III
- 198.- Urbana Ixhuatepec
- 199.- Unidad Habitacional Alborada
- 200.- Vegas Xalostoc, Los
- 201.- Vicente Guerrero
- 202.- Vista Hermosa
- 203.- Vivienda del Taxista
- 204.- Viveros Tulpetlac
- 205.- Viveros Xalostoc
- 206.- Villa 1o. de Agosto
- 207.- Zona Urbana Comunal Buenavista

Artículo 13o.- Para su organización Territorial interna, el Municipio se divide en las siguientes Delegaciones:

I.-DELEGACION DE CIUDAD ECATEPEC QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Boulevares de San Cristóbal
- 2.- Subdelegación Ejidal Emiliano Zapata
- 3.- Subdelegación Ejido San Cristóbal
- 4.- Subdelegación Hogares Mexicanos
- 5.- Subdelegación Izcalli Ecatepec
- 6.- Subdelegación La Nacional
- 7.- Subdelegación La Propiedad
- 8.- Subdelegación San Juan Alcahuacán
- 9.- Subdelegación Alamos de San Cristóbal
- 10.- Subdelegación Coloniales Morelos
- 11.- Subdelegación El Arbolito Jajalpa
- 12.- Subdelegación El Carmen
- 13.- Subdelegación Fuentes de San Cristóbal
- 14.- Subdelegación Jardines de Ecatepec
- 15.- Subdelegación Los Laureles
- 16.- Subdelegación Obrera Jajalpa
- 17.- Subdelegación Olímpica Jajalpa
- 18.- Subdelegación Renovación Jajalpa
- 19.- Subdelegación San José Jajalpa
- 20.- Subdelegación Unidad Habitacional Jajalpa
- 21.- Subdelegación Boulevares Impala
- 22.- Subdelegación Residencial San Cristóbal
- 23.- Subdelegación Industrial Morelos
- 24.- Subdelegación Vista Hermosa
- 25.- Subdelegación La Esperanza

- 65.- Ejidal Emiliano Zapata
- 66.- Ejidal Lázaro Cárdenas Termoeléctrica
- 67.- Ejidal Margarito F. Ayala Secc. Norte y Sur
- 68.- Ejidal Tulpetlac
- 69.- Ejidos de San Cristóbal
- 70.- Emiliano Zapata, 1a. Secc.
- 71.- Emiliano Zapata, 1a. Secc. "A"
- 72.- Emiliano Zapata 2a. Secc.
- 73.- Esperanza, La
- 74.- Estrella, La
- 75.- Faja de Oro
- 76.- Felipe Angeles (Antes Sagitario II)
- 77.- Florida, La
- 78.- Francisco I. Madero
- 79.- Francisco Villa
- 80.- Franja Valle de México
- 81.- Fernando Alva Ixtlaxóchitl
- 82.- Fuentes de Aragón
- 83.- Gallito, El
- 84.- Glorieta, La
- 85.- Granjas Ecatepec 1a. Secc.
- 86.- Granjas Ecatepec 2a. Secc.
- 87.- Granjas Populares Guadalupe Tulpetlac
- 88.- Granjas Independencia Secc. "A"
- 89.- Granjas Independencia Secc. "B"
- 90.- Granjas Independencia Secc. "C"
- 91.- Granjas Valle de Gpe. Secc. "A"
- 92.- Granjas Valle de Gpe. Secc. "B"
- 93.- Granjas Valle de Gpe. Secc. "C"
- 94.- Guadalupe Coatzacocho Tulpetlac
- 95.- Gustavo Baz Prada
- 96.- Gustavo Díaz Ordaz
- 97.- Hank González
- 98.- Héroe de Granaditas Sagitario VI
- 99.- Héroe de la Independencia Ampl. Miguel Hidalgo
- 100.- Hogar del Transportista
- 101.- Ignacio Allende
- 102.- Ignacio L. Vallarta
- 103.- Jardines del Tepeyac
- 104.- Jardines de Xalostoc
- 105.- Josefa Ortiz de Domínguez (Antes Sagitario VII)
- 106.- Josefa Ortiz de Domínguez (Zona Comunal)
- 107.- José Antonio Torres (Antes Sagitario VIII)

- 108.- José María Morelos y Pavón (Antes Sagitario X)
- 109.- José María Pino Suárez
- 110.- Joya, La
- 111.- Lázaro Cárdenas
- 112.- Llano de los Báez
- 113.- Lomas San Carlos Zona Comunal
- 114.- Lomas San Carlos Cantera
- 115.- Lomas San Carlos
- 116.- Mariano Matamoros
- 117.- Media Luna
- 118.- Melchor Muzquiz
- 119.- Melchor Ocampo
- 120.- Matzin I, II y III
- 121.- México Colonial I
- 122.- México Colonial II
- 123.- México Independiente
- 124.- México Insurgentes
- 125.- México Prehispánico I
- 126.- México Prehispánico II
- 127.- México Revolucionario
- 128.- Miguel Hidalgo
- 129.- Mirador, El
- 130.- Manzana 33, Lote 17
- 131.- Michoacana, La
- 132.- Mexicalco II y IV
- 133.- Nacional, La
- 134.- Nardo, El
- 135.- Nezahualpilli
- 136.- Nicolás Bravo (Antes Sagitario IX)
- 137.- Novela Mexicana I
- 138.- Novela Mexicana II
- 139.- Nueva Aragón
- 140.- Nueva Díaz Ordaz
- 141.- Nuevo Paseo de San Agustín, Primera, Segunda y Tercera Secc. y 3a. Secc. "C"
- 142.- Obrera Jajalpa
- 143.- Olímpica Jajalpa
- 144.- Olímpica 68
- 145.- Ostor, El
- 146.- Palma Tulpetlac, La
- 147.- Panorámica, La
- 148.- Paraíso, El
- 149.- Piedra Grande

- 150.- José María Pino Suárez
- 151.- Poesía Mexicana
- 152.- Popular, La
- 153.- Pozo, El
- 154.- Prados de Xalostoc
- 155.- Progreso de la Unión
- 156.- Potrero Chico
- 157.- Presa, La
- 158.- Progreso de Gpe. Victoria, El
- 159.- Quinto Sol
- 160.- Ranchito, El
- 161.- Ranchito Tulpetlac
- 162.- Renacimiento de Aragón
- 163.- Renovación Jajalpa
- 164.- Reyes Ecatepec, Los
- 165.- Reyes Tulpetlac, Los
- 166.- Rosas del Tepeyac
- 167.- Ruiz Cortínez
- 168.- Rústica, Xalostoc
- 169.- Sagitario I
- 170.- Sagitario III
- 171.- Sagitario IV
- 172.- Sagitario V
- 173.- San Andrés Ejidos
- 174.- San Francisco Xalostoc
- 175.- San José Jajalpa
- 176.- San José Xalostoc
- 177.- San Juan Alcahuacán
- 178.- San Martín de Porres
- 179.- San Miguel Xalostoc
- 180.- Santa Cruz II Santa María Chiconautla
- 181.- Santa María Xalostoc
- 182.- San Ignacio
- 183.- Segor, El
- 184.- Salado, El
- 185.- Tablas del Pozo
- 186.- Tepeolulco
- 187.- Tierra Blanca
- 188.- Tolotzin I
- 189.- Tolotzin II
- 190.- Tolotzin III
- 191.- Tolotzin V
- 192.- Tejocote, El

- 193.- Unidad Habitacional Jajalpa
- 194.- Unidad Habitacional Llano de los Baez
- 195.- Unidad Habitacional Prizo I
- 196.- Unidad Habitacional Prizo II
- 197.- Unidad Habitacional Prizo III
- 198.- Urbana Ixhuatepec
- 199.- Unidad Habitacional Alborada
- 200.- Vegas Xalostoc, Los
- 201.- Vicente Guerrero
- 202.- Vista Hermosa
- 203.- Vivienda del Taxista
- 204.- Viveros Tulpetlac
- 205.- Viveros Xalostoc
- 206.- Villa 1o. de Agosto
- 207.- Zona Urbana Comunal Buenavista

Artículo 13o.- Para su organización Territorial interna, el Municipio se divide en las siguientes Delegaciones:

I.-DELEGACION DE CIUDAD ECATEPEC QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Boulevares de San Cristóbal
- 2.- Subdelegación Ejidal Emiliano Zapata
- 3.- Subdelegación Ejido San Cristóbal
- 4.- Subdelegación Hogares Mexicanos
- 5.- Subdelegación Izcalli Ecatepec
- 6.- Subdelegación La Nacional
- 7.- Subdelegación La Propiedad
- 8.- Subdelegación San Juan Alcahuacán
- 9.- Subdelegación Alamos de San Cristóbal
- 10.- Subdelegación Coloniales Morelos
- 11.- Subdelegación El Arbolito Jajalpa
- 12.- Subdelegación El Carmen
- 13.- Subdelegación Fuentes de San Cristóbal
- 14.- Subdelegación Jardines de Ecatepec
- 15.- Subdelegación Los Laureles
- 16.- Subdelegación Obrera Jajalpa
- 17.- Subdelegación Olímpica Jajalpa
- 18.- Subdelegación Renovación Jajalpa
- 19.- Subdelegación San José Jajalpa
- 20.- Subdelegación Unidad Habitacional Jajalpa
- 21.- Subdelegación Boulevares Impala
- 22.- Subdelegación Residencial San Cristóbal
- 23.- Subdelegación Industrial Morelos
- 24.- Subdelegación Vista Hermosa
- 25.- Subdelegación La Esperanza

- 26.- Subdelegación La Panorámica
- 27.- Subdelegación Tierra Blanca
- 28.- Subdelegación La Propiedad Vía Morelos
- 29.- Subdelegación Las Palmas Ecatepec
- 30.- Subdelegación La Curiela
- 31.- Subdelegación El Capulín
- 32.- Subdelegación La Mora
- 33.- Subdelegación El Terremote
- 34.- Subdelegación La Cruz

**II.-DELEGACION DE SANTA CLARA COATITLA
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación San Andrés de la Cañada
- 2.- Subdelegación El Gallito
- 3.- Subdelegación Mariano Matamoros
- 4.- Subdelegación Plan de Ayala
- 5.- Subdelegación Cuanalco I
- 6.- Subdelegación Cuanalco II
- 7.- Subdelegación Hank González
- 8.- Subdelegación La Esperanza
- 9.- Subdelegación Los Bordos
- 10.- Subdelegación Buenavista

**III.-DELEGACION SAN PEDRO XALOSTOC
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Piedra Grande
- 2.- Subdelegación Benito Juárez Norte Xalostoc
- 3.- Subdelegación El Arbolito Xalostoc
- 4.- Subdelegación El Mirador
- 5.- Subdelegación El Pozo
- 6.- Subdelegación Tablas del Pozo
- 7.- Subdelegación Cuauhtémoc, Xalostoc
- 8.- Subdelegación Esfuerzo Nacional
- 9.- Subdelegación El Nardo
- 10.- Subdelegación Tepeolulco
- 11.- Subdelegación Ampliación San Pedro Xalostoc

**IV.-DELEGACION DE SANTA MARIA TULPETLAC
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Ampliación Tulpetlac, Norte
- 2.- Subdelegación Area Nueva
- 3.- Subdelegación Ejidal Tulpetlac
- 4.- Subdelegación Los Reyes Tulpetlac
- 5.- Subdelegación Ampliación Tulpetlac Sur
- 6.- Subdelegación Ampliación Zona Comunal
- 7.- Subdelegación Guadalupe Coatzochico

- 8.- Subdelegación Lomas de Tulpetlac
- 9.- Subdelegación Habitacional Hidalgo Tulpetlac (Conjunto Tepeyac)
- 10.- Las Palmas Tulpetlac
- 11.- Subdelegación El Ranchito Tulpetlac
- 12.- Subdelegación El Almárcigo
- 13.- Subdelegación El Ostol
- 14.- Subdelegación El Chamizalito

- 15.- Subdelegación El Charco
- 16.- Subdelegación La Palma III Ampliación
- 17.- Subdelegación Viveros Tulpetlac

**V.-DELEGACION SANTO TOMAS CHICONAUTLA
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Sección Moctezuma, Ciudad Cuauhtémoc
- 2.- Subdelegación Sección Cuitláhuac, Ciudad Cuauhtémoc
- 3.- Subdelegación Sección Tonatiuh Ciudad Cuauhtémoc
- 4.- Subdelegación Sección Tizoc, Ciudad Cuauhtémoc
- 5.- Subdelegación Sección Tláloc, Ciudad Cuauhtémoc
- 6.- Subdelegación Sección Embajada Ciudad Cuauhtémoc
- 7.- Subdelegación Sección Quetzalcoatl Ciudad Cuauhtémoc
- 8.- Subdelegación Sección Xochiquetzal Ciudad Cuauhtémoc
- 9.- Subdelegación Sección Chiconautlán 3000 Ciudad Cuauhtémoc
- 10.- Subdelegación Sección Nopalera I y II Ciudad Cuauhtémoc
- 11.- Subdelegación Ejidal Margarito F. Ayala Secciones Norte y Sur

**VI.-DELEGACION SANTA MARIA CHICONAUTLA
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Santa Cruz
- 2.- Subdelegación San Isidro Atlautenco
- 3.- Subdelegación Venta de Carpio
- 4.- Subdelegación Santa Cruz Venta de Carpio

**VII.-DELEGACION DE GUADALUPE VICTORIA
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Parque Residencial Coalco, Zona Ecatepec
- 2.- Subdelegación El Arbol
- 3.- Subdelegación La Joya
- 4.- Subdelegación Granjas Ecatepec I y II
- 5.- Subdelegación Matzi I, II y III
- 6.- Subdelegación Habitacional Morelos (FOVISSSTE)
- 7.- Subdelegación El Progreso
- 8.- Subdelegación El Tejocote

VIII.-DELEGACION SAN MIGUEL XALOSTOC

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Ampliación San Miguel Xalostoc
- 2.- Subdelegación Altavilla
- 3.- Subdelegación San José Xalostoc
- 4.- Subdelegación Urbana Ixhuatepec
- 5.- Subdelegación Industrial Xalostoc
- 6.- Subdelegación Ampliación San José Xalostoc
- 7.- Subdelegación El Salado Xalostoc

IX.-DELEGACION DE VIVEROS XALOSTOC

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Ampliación Viveros Xalostoc
- 2.- Subdelegación Rústica Xalostoc
- 3.- Subdelegación Santa María Xalostoc
- 4.- Subdelegación El Cardonal Xalostoc
- 5.- Subdelegación Benito Juárez Xalostoc

X.-DELEGACION DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE

SECC. "A". QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Villa de Guadalupe Xalostoc 1a., 2a. y 3a.
- 2.- Subdelegación Las Vegas, Xalostoc
- 3.- Subdelegación El Chamizal
- 4.- Subdelegación Valle de Aragón Norte
- 5.- Subdelegación Emiliano Zapata, 2a. Sección
- 6.- Subdelegación Vicente Guerrero
- 7.- Subdelegación Cuchilla "A" Rosales
- 8.- Subdelegación Granjas Valle de Guadalupe Sección "C"

XI.-DELEGACION DE LA ESTRELLA

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Valle de Anáhuac "A" y "B"
- 2.- Subdelegación Jardines del Tepeyac
- 3.- Subdelegación Emiliano Zapata 1a. Secc. "A"
- 4.- Subdelegación La Popular
- 5.- Subdelegación División del Norte
- 6.- Subdelegación Emiliano Zapata 1a. Secc.
- 7.- Subdelegación Jardines de Xalostoc
- 8.- Subdelegación San Francisco Xalostoc
- 9.- Subdelegación Tolotzin V
- 10.- Subdelegación Cinco de Septiembre
- 11.- Subdelegación Melchor Ocampo
- 12.- Subdelegación Jardines de San Gabriel
- 13.- Subdelegación San Francisco Xalostoc Ampliación
- 14.- Subdelegación Prados de Xalostoc

XII.-DELEGACION DE NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Granjas Valle de Guadalupe Secc. "B"
- 2.- Subdelegación Gustavo Díaz Ordaz
- 3.- Subdelegación Olímpica 68
- 4.- Subdelegación Miguel Hidalgo
- 5.- Subdelegación Faja de Oro
- 6.- Subdelegación INDECO Santa Clara
- 7.- Subdelegación Héroes de la Independencia
- 8.- Subdelegación Laderas del Peñón
- 9.- Subdelegación Campiñas de Aragón
- 10.- Subdelegación Plazas de Santa Clara
- 11.- Subdelegación Valle de Santiago

XIII.-DELEGACION NUEVA ARAGON

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Estrella de Oriente
- 2.- Subdelegación Izcalli Santa Clara
- 3.- Subdelegación Códice Mendocino I y II
- 4.- Subdelegación Ciudad Amanecer
- 5.- Subdelegación Ejército del Trabajo I
- 6.- Subdelegación Ejército del Trabajo II
- 7.- Subdelegación Ejército del Trabajo III
- 8.- Subdelegación La Glorieta
- 9.- Subdelegación Quinto Sol
- 10.- Subdelegación Media Luna
- 11.- Subdelegación México Insurgentes
- 12.- Subdelegación México Revolucionario
- 13.- Subdelegación Sagitario I
- 14.- Subdelegación Felipe Angeles
- 15.- Subdelegación Sagitario III
- 16.- Subdelegación Sagitario V
- 17.- Subdelegación Héroes de Granaditas
- 18.- Subdelegación Nicolás Bravo
- 19.- Subdelegación C.T.M. XIV
- 20.- Subdelegación Arboledas de Aragón
- 21.- Subdelegación Unidad Habitacional Prizo I
- 22.- Subdelegación Unidad Habitacional Prizo II
- 23.- Subdelegación Unidad Habitacional Prizo III

XIV.-DELEGACION DE CIUDAD AZTECA

QUE COMPRENDE:

- 1.- Subdelegación Los Reyes Ecatepec
- 2.- Subdelegación Río de Luz
- 3.- Subdelegación Industrias Ecatepec
- 4.- Subdelegación La Florida de Ciudad Azteca
- 5.- Subdelegación Josefa Ortiz de Domínguez (Sagitario VII)

6.- Subdelegación José Antonio Torres (Sagitario VIII)

7.- Subdelegación Josefa Ortiz de Domínguez

8.- Subdelegación El Segor

**XV.-DELEGACION DE JARDINES DE SANTA CLARA
QUE COMPRENDE:**

1.- Subdelegación Jardines de Casanueva

2.- Subdelegación Francisco I. Madero

3.- Subdelegación Granjas Populares Guadalupe Tulpetlac

4.- Subdelegación La América

5.- Subdelegación Pino Suárez

6.- Subdelegación Prados de Santa Clara

7.- Subdelegación Progreso de la Unión

8.- Subdelegación El Paraíso

9.- Subdelegación Conjunto Guanajuato

10.- Subdelegación Jardines de Cerro Gordo

11.- Subdelegación Alfredo del Mazo

12.- Subdelegación Ignacio L. Vallarta

13.- Subdelegación Valle de Ecatepec

14.- Subdelegación Industrias Tulpetlac

15.- Subdelegación Cooperativa Tolotzin I

16.- Subdelegación José Ma. Morelos y Pavón (Sagitario X)

XVI.-DELEGACION SAN CARLOS

QUE COMPRENDE:

1.- Subdelegación Atzolco

2.- Subdelegación El Bosque

3.- Subdelegación La Palma

4.- Subdelegación Lomas de San Carlos

5.- Subdelegación Lomas de San Carlos Cantera

6.- Subdelegación Nuevo Laredo

7.- Subdelegación El Ranchito

8.- Subdelegación Francisco Villa

9.- Subdelegación Sánchez y Cía.

10.- Subdelegación Río Piedras

11.- Subdelegación Rosas del Tepeyac

12.- Subdelegación Lomas de San Carlos Zona Comunal

XVII.-DELEGACION CENTRAL MICHOACANA

QUE COMPRENDE:

1.- Subdelegación Aragón de las Fuentes

2.- Subdelegación Fraccionamiento Popular Ecatepec I, II y V

3.- Subdelegación Fraccionamiento Popular Ecatepec III

4.- Subdelegación Federación Ecatepec

5.- Subdelegación Jardines de Aragón

6.- Subdelegación 16 de Septiembre

7.- Subdelegación Novela Mexicana I

8.- Subdelegación Novela Mexicana II

9.- Subdelegación México Prehispánico I

10.- Subdelegación Ignacio Allende

11.- Subdelegación Los Sauces Coalición

12.- Subdelegación México Colonial I

13.- Subdelegación Poesía Mexicana

14.- Subdelegación Cooperativa Tolotzin II

15.- Subdelegación Lázaro Cárdenas

16.- Subdelegación Rinconada de Aragón

17.- Subdelegación México Colonial II

18.- Subdelegación Rinconada de Aragón VAIM

19.- Subdelegación Sauces

20.- Subdelegación Sauces II

21.- Subdelegación Sauces IV

22.- Subdelegación Sauces V

23.- Subdelegación Sagitario IV

24.- Subdelegación Tolotzin II y III

25.- Subdelegación México Prehispánico II

26.- Subdelegación Sauces P.R.I.

XVIII.- DELEGACION RUIZ CORTINEZ

QUE COMPRENDE

1.- Subdelegación 19 de Septiembre

2.- Subdelegación Unidad Habitacional Llano de los Baez

3.- Subdelegación Aquiles Serdán

4.- Subdelegación Bosques de Ecatepec

5.- Subdelegación Gustavo Baz Prada

6.- Subdelegación Izcalli Jardines

7.- Subdelegación Sección Elementos Jardines de Morelos

8.- Subdelegación Sección Fuentes, Jardines de Morelos

9.- Subdelegación Sección Flores, Jardines de Morelos

10.- Subdelegación Sección Islas, Jardines de Morelos

11.- Subdelegación Sección Lagos, Jardines de Morelos

12.- Subdelegación Sección Montes, Jardines de Morelos

13.- Subdelegación Sección Playas, Jardines de Morelos

14.- Subdelegación Sección Ríos, Jardines de Morelos

15.- Subdelegación Sección Bosques, Jardines de Morelos

16.- Subdelegación Ejidal Lázaro Cárdenas (Termoeléctrica)

17.- Subdelegación Sección Cerros, Jardines de Morelos

18.- Subdelegación Sección Quinta, Jardines de Morelos

19.- Subdelegación Los Pirules

20.- Subdelegación Rinconada San Martín

21.- Subdelegación Fuentes de Ecatepec

- 22.- Subdelegación San Martín de Porres
- 23.- Subdelegación Villas de Ecatepec
- 24.- Subdelegación Llano de los Baez
- 25.- Subdelegación Nueva Díaz Ordaz
- 26.- Subdelegación Ampliación Llano de los Baez Sección Izcalli
- 27.- Subdelegación Dique, El

**XIX.- DELEGACION MELCHOR MUZQUIZ
QUE COMPRENDE:**

- 1.- Subdelegación Ampliación Pedro Ojeda Paullada
- 2.- Subdelegación Ampliación Valle de Aragón
- 3.- Subdelegación La Florida
- 4.- Subdelegación Granjas Independencia "A", "B" y "C"
- 5.- Subdelegación CROC Aragón
- 6.- Subdelegación Netzahualpilli
- 7.- Subdelegación Pedro Ojeda Paullada
- 8.- Subdelegación Petroquímica
- 9.- Subdelegación Unidad Habitacional CROC Av. Central
- 10.- Subdelegación Ciudad Oriente
- 11.- Subdelegación México Independiente
- 12.- Subdelegación Las Bugambilias
- 13.- Subdelegación Conjunto Habitacional Alborada
- 14.- Subdelegación Hacienda de Aragón
- 15.- Subdelegación Valle de Aragón Oriente
- 16.- Subdelegación Renacimiento de Aragón

Artículo 14o.- De acuerdo con el número de habitantes o las necesidades administrativas, el Ayuntamiento podrá hacer las adiciones y modificaciones que estime conveniente en cuanto al número, de limitación y circunscripción de las Delegaciones, Subdelegaciones, y en su caso de los Sectores y de las Manzanas.

TITULO SEGUNDO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS VECINOS

Artículo 15o.- Son Vecinos del Municipio de Ecatepec:
Las personas que tenga seis o más meses de residir dentro de su territorio con ánimo de permanecer en él, siempre y cuando lo comunique a la Autoridad Municipal.

Las personas que tengan menos de seis meses de residencia,

siempre y cuando manifiesten ante la Autoridad Municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a su vecindad anterior, con la constancia expedida por la Autoridad competente, debiendo comprobar además la existencia de su domicilio, así como de su profesión o trabajo dentro del Municipio de Ecatepec.

Artículo 16o.- Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.-DERECHOS

- 1.- Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del Municipio.
- 2.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular en los términos prescritos por las Leyes, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que le sean encomendadas.
- 3.- Hacer buen uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.
- 4.- Todos aquéllos que le reconozcan otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal.

II.-OBLIGACIONES:

- 1.- Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales legítimamente constituidas.
- 2.- Inscribirse en el Padrón Municipal.
- 3.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.
- 4.- Enviar a la escuela de instrucción primarias y cuidar que asistan a la misma los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. Así mismo informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los Centros de Alfabetización establecidos en el Municipio.
- 5.- Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, en el caso de los varones en edad de cumplir su Servicio Militar.
- 6.- Votar en las elecciones para cargos públicos.
- 7.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, y en la forma y términos que dispongan las Leyes respectivas.
- 8.- Asistir a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento.
- 9.- Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva.
- 10.- Informar a la Autoridad Municipal de todas aquellas personas que, por sus carencias económicas o problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- 11.- Denunciar ante la Autoridad Municipal las construcciones reali-

6.- Subdelegación José Antonio Torres (Sagitario VIII)

7.- Subdelegación Josefa Ortiz de Domínguez

8.- Subdelegación El Segor

XV.-DELEGACION DE JARDINES DE SANTA CLARA

QUE COMPRENDE:

1.- Subdelegación Jardines de Casanueva

2.- Subdelegación Francisco I. Madero

3.- Subdelegación Granjas Populares Guadalupe Tulpetlac

4.- Subdelegación La América

5.- Subdelegación Pino Suárez

6.- Subdelegación Prados de Santa Clara

7.- Subdelegación Progreso de la Unión

8.- Subdelegación El Paraíso

9.- Subdelegación Conjunto Guanajuato

10.- Subdelegación Jardines de Cerro Gordo

11.- Subdelegación Alfredo del Mazo

12.- Subdelegación Ignacio L. Vallarta

13.- Subdelegación Valle de Ecatepec

14.- Subdelegación Industrias Tulpetlac

15.- Subdelegación Cooperativa Tolotzin I

16.- Subdelegación José Ma. Morelos y Pavón (Sagitario X)

XVI.-DELEGACION SAN CARLOS

QUE COMPRENDE:

1.- Subdelegación Atzolco

2.- Subdelegación El Bosque

3.- Subdelegación La Palma

4.- Subdelegación Lomas de San Carlos

5.- Subdelegación Lomas de San Carlos Cantera

6.- Subdelegación Nuevo Laredo

7.- Subdelegación El Ranchito

8.- Subdelegación Francisco Villa

9.- Subdelegación Sánchez y Cía.

10.- Subdelegación Río Piedras

11.- Subdelegación Rosas del Tepeyac

12.- Subdelegación Lomas de San Carlos Zona Comunal

XVII.-DELEGACION CENTRAL MICHOACANA

QUE COMPRENDE:

1.- Subdelegación Aragón de las Fuentes

2.- Subdelegación Fraccionamiento Popular Ecatepec I, II y V

3.- Subdelegación Fraccionamiento Popular Ecatepec III

4.- Subdelegación Federación Ecatepec

5.- Subdelegación Jardines de Aragón

6.- Subdelegación 16 de Septiembre

7.- Subdelegación Novela Mexicana I

8.- Subdelegación Novela Mexicana II

9.- Subdelegación México Prehispánico I

10.- Subdelegación Ignacio Allende

11.- Subdelegación Los Sauces Coalición

12.- Subdelegación México Colonial I

13.- Subdelegación Poesía Mexicana

14.- Subdelegación Cooperativa Tolotzin II

15.- Subdelegación Lázaro Cárdenas

16.- Subdelegación Rinconada de Aragón

17.- Subdelegación México Colonial II

18.- Subdelegación Rinconada de Aragón VAIM

19.- Subdelegación Sauces

20.- Subdelegación Sauces II

21.- Subdelegación Sauces IV

22.- Subdelegación Sauces V

23.- Subdelegación Sagitario IV

24.- Subdelegación Tolotzin II y III

25.- Subdelegación México Prehispánico II

26.- Subdelegación Sauces P.R.I.

XVIII.- DELEGACION RUIZ CORTINEZ

QUE COMPRENDE

1.- Subdelegación 19 de Septiembre

2.- Subdelegación Unidad Habitacional Llano de los Baez

3.- Subdelegación Aquiles Serdán

4.- Subdelegación Bosques de Ecatepec

5.- Subdelegación Gustavo Baz Prada

6.- Subdelegación Izcalli Jardines

7.- Subdelegación Sección Elementos Jardines de Morelos

8.- Subdelegación Sección Fuentes, Jardines de Morelos

9.- Subdelegación Sección Flores, Jardines de Morelos

10.- Subdelegación Sección Islas, Jardines de Morelos

11.- Subdelegación Sección Lagos, Jardines de Morelos

12.- Subdelegación Sección Montes, Jardines de Morelos

13.- Subdelegación Sección Playas, Jardines de Morelos

14.- Subdelegación Sección Ríos, Jardines de Morelos

15.- Subdelegación Sección Bosques, Jardines de Morelos

16.- Subdelegación Ejidal Lázaro Cárdenas (Termoeléctrica)

17.- Subdelegación Sección Cerros, Jardines de Morelos

18.- Subdelegación Sección Quinta, Jardines de Morelos

19.- Subdelegación Los Pirules

20.- Subdelegación Rinconada San Martín

21.- Subdelegación Fuentes de Ecatepec

zadas fuera de los límites aprobados en el Plan del Centro de Población Estratégico de Ecatepec, así como en otros planes de desarrollo urbano de centros de población municipal y en consecuencia sin licencia.

- 12.- Preservar todos los sitios y edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Municipio de Ecatepec.
- 13.- Bardear los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio.
- 14.- Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión.
- 15.- Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la Autoridad Municipal.
- 16.- Los peatones deberán cruzar las calles y avenidas en las esquinas o por las áreas para ello establecidas.
- 17.- En caso de catástrofes, cooperar y participar organizadamente, a través del Sistema Municipal de Protección Civil, en beneficio de la población afectada.
- 18.- Cooperar conforme a las Leyes y Reglamentos en la realización de obras en beneficio colectivo.
- 19.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.
- 20.- Evitar las fugas y el dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la Autoridad competente las que existan en la vía pública.
- 21.- En caso de ser usuarios del sistema de agua potable, cuidar del buen estado de los aparatos de medición instalados en su domicilio.
- 22.- Denunciar ante la Autoridad Municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje; lámparas de alumbrado público y demás mobiliario urbano.
- 23.- No arrojar basura o desperdicios sólidos a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvulas y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje.
- 24.- Participar con las Autoridades Municipales en la preservación y restauración del medio ambiente.
- 25.- Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros; forestación y reforestación de zonas verdes; así como cuidar y conservar los árboles frente y dentro de su domicilio.
- 26.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por los Reglamentos respectivos, y evi-

tar que deambulen solos en lugares públicos, así como presentarlos al Centro Municipal de Control y Vigilancia de Epidemiología de la Rabia, cuando éste lo requiera.

- 27.- Acudir a los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes a revisar sus vehículos de propulsión motorizada, en los términos y lugares señalados para tal efecto.
- 28.- Todas las demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

Artículo 17o.- Se pierde la vecindad del Municipio en los siguientes casos:

- 1.- Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales competentes.
- 2.- Por cambio de domicilio que exceda de seis meses fuera de su territorio, excepto cuando se desempeñen comisiones de servicio público de la Nación o del Estado, o cargos de elección popular en otro.
- 3.- Por cualquier otra causa sancionada por la Ley.

Artículo 18o.- Para los efectos del Artículo que antecede el H. Ayuntamiento hará la anotación respectiva en los padrones municipales previa declaratoria de pérdida de vecindad, así mismo el H. Ayuntamiento hará del conocimiento de las autoridades correspondientes, las circunstancias mencionadas en los dos artículos anteriores para los efectos electorales municipales a que haya lugar.

Artículo 19o.- Son ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, que reúnan la condición de vecindad a que se refiere el Artículo anterior y no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los Artículos 31, 32, 33 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de México.

Artículo 20o.- Son habitantes del Municipio de Ecatepec todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requerimientos establecidos para la vecindad.

Artículo 21o.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 22o.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.-DERECHOS:

- 1.- Gozar de la protección tanto de las Leyes como de las Autoridades Municipales.
- 2.- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran.
- 3.- Usar las instalaciones y servicios públicos municipales, con su-

jeción a las Leyes, a este Bando y sus Reglamentos.

II.- OBLIGACIONES:

UNICO.- Respetar las disposiciones de este Bando, de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 23o.- El Ayuntamiento queda facultado para organizar a los vecinos en Consejos de Colaboración Municipal o de Participación Ciudadana o en cualquier otra forma prevista por la Ley Orgánica Municipal.

TITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 24o.- El Gobierno del Municipio estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización, política y administrativa.

El Ayuntamiento del Municipio, se integra con un Presidente Municipal, que actuará como Jefe de Asamblea con dos Síndicos y con el número de Regidores que establezcan los ordenamientos legales. El Ayuntamiento como cuerpo colectivo no tendrá ejercicio de jurisdicción ni facultades de autoridad directa. Sus funciones, facultades y obligaciones se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 142 al 154 inclusive de la Constitución Política del Estado de México y 39, 40, 41, 42, 43 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal. Al Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1.- De legislación.
- 2.- De supervisión y vigilancia.

Artículo 25o.- El Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 155, de la Constitución Política del Estado de México y 44 de la Ley Orgánica Municipal, celebrará todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, actuará como órgano de comunicación con los demás Ayuntamientos y con el Gobierno del Estado y tendrá la representación jurídica del H. Ayuntamiento solo en el caso previsto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 26o.- La Administración Pública interior del Municipio, se ejercerá por el Ayuntamiento y por el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento como cuerpo colegiado en ningún caso podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni este por sí solo, las funciones del Ayuntamiento, ni ambos las funciones judiciales.

Artículo 27o.- Para la atención de los problemas municipales y vigilancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, en cualquier tiempo, podrá auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, formando comisiones integradas por los mismos, sin facultades ejecutivas que tendrán a su cargo, la proposición de proyectos de solución a los problemas que someten a su consideración en los términos del Artículo 53, de la Ley Orgánica Municipal.

Las Comisiones que funcionarán serán, entre otras, las siguientes:

- I.- De Gobernación, de Seguridad Pública y de Planeación y Desarrollo.
- II.- De Hacienda.
- III.- De agua, drenaje y alcantarillado.
- IV.- De mercados y rastros.
- V.- De limpia, mejoramiento del ambiente y servicio social voluntario.
- VI.- De alumbrado público.
- VII.- De obras públicas, conservación de poblados y centros urbanos.
- VIII.- De fomento y agropecuario y forestal.
- IX.- De parques, jardines y cementerios.
- X.- De cultura y educación pública.
- XI.- De fomento industrial, comercial y turístico; y
- XII.- Las demás que el Ayuntamiento determine de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Las Comisiones de Gobernación, de Seguridad Pública y de Planeación y Desarrollo estarán a cargo del Presidente Municipal. La Comisión de Hacienda será presidida conjuntamente por los Síndicos en los términos, del Artículo 48, Fracciones, I, IV, V, VI, VII, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal en vigor. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no se atribuyen específicamente a una Comisión determinada, serán competencia del Presidente Municipal.

Artículo 40o.- El Ayuntamiento está obligado a formular en su trienio un Plan de Desarrollo Municipal y los programas anuales que correspondan a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado de México, debiendo difundirse adecuadamente el contenido del Plan.

CAPITULO I DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 41o.- En los términos del Artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ayuntamiento la Administración e Inspección de su Hacienda conforme a las Leyes respectivas.

Artículo 42o.- La Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal de 1993, percibirá los siguientes ingresos:

- 1.- IMPUESTOS:**
 - 1.1 Predial.
 - 1.2 Sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.
 - 1.3 Sobre fraccionamientos.
 - 1.4 Sobre juegos, espectáculos y diversiones públicos.
 - 1.5 Sobre radicación.
 - 1.6 Los no comprendidos en los numerales procedentes causados en ejercicios fiscales anteriores, así como los impuestos pendientes de liquidación o de pago.
- 2.- DERECHOS:**
 - 2.1 Registro Civil
 - 2.2 Obras Públicas
 - 2.3 Certificaciones
 - 2.4 Rastros
 - 2.5 Corral de Consejo
 - 2.6 Uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales
 - 2.7 Panteones
 - 2.8 Estacionamientos en la vía pública
 - 2.9 Identificación de fierros para marcar ganado y magueyes
 - 2.10 Por servicios prestados a panteones particulares
 - 2.11 Por servicios prestados a rastros particulares
 - 2.12 Por servicios prestados a estacionamientos de servicio público
 - 2.13 Servicios de vigilancia prestados por Autoridades de Seguridad Pública

- 2.14 Servicios prestados por Autoridades Fiscales
- 2.15 Servicio de alumbrado público
- 2.16 Otros que queden consignados en las Leyes respectivas
- 3.- APORTACIONES DE MEJORAS:**
 - 3.1 Las derivadas de la aplicación de la Ley de Aportaciones de Mejoras
- 4.- PRODUCTOS:**
 - 4.1 Productos por la venta o arrendamiento de bienes municipales
 - 4.2 Bosques municipales
 - 4.3 Utilidades de inversión en créditos y valores
 - 4.4 Ingresos derivados de la actividad de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal
- 5.- APROVECHAMIENTOS:**
 - 5.1 Multas
 - 5.2 Recargos
 - 5.3 Reintegros
 - 5.4 Indemnizaciones por daños a bienes municipales
 - 5.5 Gastos de Administración derivados de la recaudación de gravámenes federales
 - 5.6 Gastos de ejecución y horario por notificación
 - 5.7 Otros
- 6.- INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE GRAVAMENES Y FONDOS FEDERALES Y ESTATALES REPARABLES**
 - 6.1 Los derivados de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y de la Ley de Hacienda del Estado de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.
 - 6.2 Los derivados de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.
 - 6.3 Los derivados del cobro de multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales.
 - 6.4 Los derivados del cobro de derechos federales, conforme a los convenios celebrados con el Gobierno Federal.
 - 6.5 Los derivados de la aplicación del convenio de desarrollo municipal.
- 7.- DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**
 - 7.1 Los derivados de las operaciones de crédito en los términos que establece la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.

Artículo 43o.- Con motivo de la coordinación en materia de de-

CAPITULO III

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 28o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Tesorería Municipal
- 3.- Dirección de Gobernación
- 4.- Dirección de Planeación y Programación Municipal
- 5.- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 6.- Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social
- 7.- Dirección de Servicios Públicos
- 8.- Dirección de Salud
- 9.- Dirección de Desarrollo Económico
- 10.- Dirección de Deportes
- 11.- Dirección de Administración
- 12.- Dirección de Comunicación Social
- 13.- C. Comandante de Seguridad Pública Municipal
- 14.- C. Comandante del H. Cuerpo de Bomberos
- 15.- Coordinación General de Obras
- 16.- Unidad de Contraloría Interna Municipal

Artículo 29o.- Al frente de las Dependencias mencionadas en el artículo anterior, habrá un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero Municipal, los Directores correspondientes a cada una de las áreas, Comandantes, Coordinador y Contralor Municipal, quienes serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 30o.- Cada Dependencia conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y meta de los planes de Gobierno que establezca el H Ayuntamiento a través del Presidente Municipal. Su estructura orgánica y sus funciones estarán determinadas por el Reglamento de Administración Pública Municipal.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 31o.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, en su carácter de titular de la Administración Pública Municipal.

Artículo 32o.- La Administración Pública Municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, confor-

me a lo establecido por las leyes y por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Artículo 33o.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, el Presidente se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de las Direcciones de las Coordinaciones, del Contralor Interno Municipal y Comisiones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec.

Artículo 34o.- La Administración Pública Municipal descentralizada comprenderá:

- 1.- Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal.
- 2.- Las empresas de participación municipal mayoritaria.
- 3.- Los fideicomisos en los cuales el Municipio sea el fideicomitente.

Artículo 35o.- El Secretario, Tesorero, los Directores, los Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Departamento y Oficina, así como los Directores de Organismos Descentralizados de carácter municipal, no podrán desempeñar otro puesto dentro de la Administración Pública Federal o Estatal, salvo aquellas actividades derivadas de su función pública y las relaciones con la docencia.

Artículo 36o.- Los órganos de la Administración Pública Municipal, para el logro de sus fines, deberán conducir sus actividades en forma programada y con bases en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 37o.- Los órganos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Municipal, están obligados a coordinarse entre sí y a proporcionarse la información necesaria para el correcto desempeño de sus actividades.

Artículo 38o.- El Presidente Municipal resolverá cualquier duda sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39o.- El Presidente Municipal suscribirá Convenio de Relaciones de Trabajo y emitirá los Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública Municipal.

TITULO CUARTO

DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

- 14.- Otorgar la licencia municipal de construcción en los términos que se prevén en la Ley de Asentamientos Humanos, en el presente Bando y en las disposiciones conexas. Ninguna Autoridad auxiliar estará facultada para expedir permisos u otro tipo de autorización en materia de desarrollo urbano.
- 15.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano.
- 16.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes y de sus Reglamentos, así como de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, y la consecuente utilización del suelo.
- 17.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.
- 18.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.
- 19.- Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Ley de Asentamientos Humanos y sus Reglamentos.

Artículo 47o.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Centros de Población Municipal sólo podrán ser modificados siguiendo un procedimiento similar al utilizado para su aprobación.

Artículo 48o.- El Cronista Municipal participará como miembro de oficio con voz, en apoyo del Ayuntamiento, en las comisiones de planificación y desarrollo, de obras públicas y conservación de poblados y centros urbanos, de cultura y educación pública, de nomenclatura, de monumentos artísticos e históricos y de archivo histórico.

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 49o.- El Ayuntamiento dictará las disposiciones necesarias a fin de que las tierras, aguas y bosques se utilicen de acuerdo a lo señalado en los Planes de Desarrollo Urbano y de Centro Estratégico de Población previendo las acciones públicas para evitar asentamientos irregulares. En concordancia con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, se ratifica la creación del Comité de Prevención y Control del Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 50o.- El Ayuntamiento no tiene obligación de proporcionar servicios públicos municipales a aquellos asentamientos que se ubiquen fuera del límite urbano. Tampoco los proporcionará a los asentamientos que no estén legalmente regularizados.

CAPITULO III

DE LA DETERMINACION Y CREACION

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 51o.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

- 1.- Agua potable, drenaje y alcantarillado,
- 2.- Alumbrado Público.
- 3.- Limpia.
- 4.- Mercados y Centrales de Abasto.
- 5.- Panteones.
- 6.- Rastros.
- 7.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
- 8.- Seguridad Pública y Tránsito.
- 9.- Embellecimiento y conservación de los poblados, y centros urbanos y obras de interés social.
- 10.- Asistencia social en el ámbito de su competencia.
- 11.- De empleo.
- 12.- Todos aquellos que determine el Ayuntamiento conforme a las Leyes.

Artículo 52o.- La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo de la Administración Pública Municipal, quien los prestará de manera directa o descentralizada, o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los de seguridad pública y tránsito, alumbrado público, suministro y abastecimiento de agua potable y tratada, así como el de drenaje y alcantarillado, y aquéllos que afecten la estructura y organización municipal.

AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Artículo 53o.- El Ayuntamiento determinará la Dependencia Administradora que se encargue de prestar el servicio público de agua potable, drenaje y saneamiento, la cual tendrá a su cargo la captación, conducción, distribución y conservación de las instalaciones, conexión de medidores, de tomas domiciliarias de agua potable y autorizaciones para el funcionamiento de cisternas de más de 5 mts. cúbicos de capacidad.

R A S T R O S

Artículo 54o.- La matanza de ganado y aves de corral, podrá realizarse en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, siempre que satisfaga las condiciones de higiene y sanidad, determinadas en el Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Los introductores de ganado, tienen la obligación de presentar a

rechos con la Federación y mientras la misma se mantenga en vigor, durante el Ejercicio fiscal de 1993, la Hacienda Pública dejará de percibir los ingresos relativos a los impuestos sobre anuncios en la vía pública y sobre la autorización de horario extraordinario a establecimientos que realicen actividades comerciales. Así mismo, los derechos por los servicios prestados por las Autoridades Municipales relativos a la autorización del uso específico del suelo, su cambio o refrendo anual, y por la supervisión de la explotación de bancos o de materiales de construcción, su aprobación y revalidación anual.

Artículo 44o.- La recaudación de los ingresos, autorizados por la "LI" Legislatura del Estado, durante el ejercicio fiscal de 1993, estará a cargo de la Tesorería Municipal, a través de su caja general, y de las siguientes oficinas recaudadoras ubicadas en: Ciudad Ecatepec, Santa María Chiconautla, Jardines de Morelos, Izcalli Jardines, Ciudad Azteca, Santa Clara, Xalostoc Vía Morelos Cerro Gordo, Granjas Valle de Guadalupe, San Agustín y en Valle de Aragón.

Artículo 45o.- Todas las personas físicas y morales que realicen alguna actividad o tengan bienes dentro del Territorio Municipal de Ecatepec de Morelos México; y como consecuencia de esto, sean causantes de alguno de los gravámenes previstos en la Ley de Ingresos Municipal, vigente para 1993, tienen la obligación de empadronarse en un plazo que no excederá de quince días a la fecha de iniciación de operaciones; así como declarar y pagar voluntariamente los créditos fiscales en los términos que dispongan las Leyes Fiscales. En caso contrario, la Hacienda Municipal, dentro de los plazos que para tal efecto señalen las disposiciones legales, hará efectivos los referidos créditos fiscales, por medio del procedimiento administrativo de ejecución.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 46o.- El Ayuntamiento tiene, en materia de desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:

- 1.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal y los de los Centros de Población Municipal, así como proceder a la evaluación y modificación del Plan del Centro de Población Estratégico del Municipio de Ecatepec, de conformidad con la Legislación vigente.
- 2.- Concordar los planes mencionados en la fracción anterior con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

- 3.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura.
- 4.- Proponer al Ejecutivo del Estado la expedición de las declaraciones, provisiones, reservas, destinos y usos que afecten al Territorio.
- 5.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio y ejercer, indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial.
- 6.- Participar en el ordenamiento ecológico local, particularmente en el de los asentamientos humanos, a través de los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos regulados en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y demás disposiciones legales.
- 7.- Reglamentar los horarios de circulación de los vehículos que utilicen la vía pública para funciones de carga y descarga en comercios y oficinas públicas o privadas, mercados y terminales de autobuses de los que provean servicios energéticos domésticos; así como de los que presten el servicio de limpieza en zonas y vialidades que así se determinen.
- 8.- Elaborar y ejecutar, conjuntamente con el Gobierno del Estado mediante Convenio, Planes y Programas para el control de la vialidad y el transporte dentro del Territorio Municipal.
- 9.- Promover coordinadamente con el Gobierno del Estado, o con otros Municipios de la Entidad, los Convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano que deban realizarse en el ámbito municipal.
- 10.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano.
- 11.- Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- 12.- Dar publicidad y difusión en el Municipio a los planes de desarrollo urbano y a las declaratorias correspondientes.
- 13.- Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales o de servicios, reúnan las condiciones necesarias de compatibilidad de uso del suelo, así como de seguridad.

la Presidencia Municipal, las facturas o documentos que acrediten la procedencia y la tenencia legal de los animales, el ganado que no venga debidamente documentado será retenido para las aclaraciones respectivas, haciendo la consignación correspondiente.

La salida del rastro de los productos de la matanza de ganado, será permitido solo si se comprueba el pago del impuesto municipal correspondiente y que hayan sido autorizados con el sello respectivo, los expendedores de carnes frescas quedarán obligados a conservar los sellos hasta la conclusión de las piezas respectivas. La carne que por cualquier motivo no tenga el sello o estuviese alterado se considerará como clandestina y será decomisada, quedando sujeto el dueño del expendio a pagar la multa o la sanción respectiva.

El Administrador del rastro, cuando este sea Municipal, así como los interventores de rastros concesionados serán nombrados por el Presidente Municipal y tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones.

- 1.- Vigilar que los animales sacrificados sean inspeccionados por los médicos veterinarios autorizados;
- 2.- Vigilar el peso de los animales, para efectos del pago de los gravámenes municipales y estatales correspondientes.
- 3.- Los Administradores de rastros o sus interventores, tienen la obligación de hacer del conocimiento de las Autoridades en materia de Salubridad, del mal estado que guarden los animales sacrificados o que se vayan a sacrificar, con la intención de evitar su comercialización.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 55o.- Los servicios públicos municipales, en todo caso, deberán presentarse en forma continua, regular, general y uniforme.

Artículo 56o.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 57o.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 58o.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los Municipios, y con el Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos.

Artículo 59o.- Toda concesión de servicios públicos que presten los particulares será otorgada por concurso, previa la aceptación y suscripción de las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse, las que serán determinadas por el Ayuntamiento, sujetándose en todo caso a las siguientes bases mínimas:

- 1.- La determinación del servicio objeto de la concesión y las características del mismo.
- 2.- Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deban quedar sujetas a revisión, y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha revisión.
- 3.- Las obras e instalaciones del Municipio cuyo goce se otorgue al concesionario en arrendamiento.
- 4.- El plazo de la concesión no podrá exceder de 15 años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos sujeta a la autorización de la Legislatura local.
- 5.- Las tarifas que se aprueben de los servicios públicos concesionados. Deberán contemplar el beneficio al concesionario y al Municipio, como base de futuras revisiones. Dichas tarifas se establecerán de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El concesionario propondrá la tarifa al Ayuntamiento, con los elementos que le sirvieron para fijar las cuotas y éste, previo estudio, las aprobará o modificará.
 - b) Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de igualdad.
 - c) Entrarán en vigor treinta días después de la publicación del acuerdo de aprobación del Ayuntamiento.
 - d) Estarán en vigor durante el período de la concesión que el Ayuntamiento determine.
- 6.- La participación que el concesionario debe entregar al Municipio durante el período de la concesión, independientemente del pago de las contribuciones que generen y del derecho del otorgamiento de la misma.
- 7.- Las sanciones por incumplimiento de la concesión.
- 8.- La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y el servicio concesionado.
- 9.- Las disposiciones necesarias para que en el último período de la concesión se otorgue las debidas garantías para la revisión o devolución, en su caso, de los bienes afectos a la concesión.
- 10.- Los casos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

Artículo 60o.- Es obligación de los concesionarios respetar las condiciones de la concesión, así como mantener, conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que conforman el servicio público concesionado.

Artículo 61o.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de una ruta, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, los que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad.

Artículo 62o.- La concesión de un servicio público municipal a los particulares por ningún motivo cambiará su naturaleza jurídica; en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas que son su objeto. Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal o a las disposiciones de este Bando, es nula de pleno derecho.

Artículo 63o.- El Ayuntamiento, en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se le dé al concesionario.

Artículo 64o.- El Ayuntamiento, a través de la Presidencia Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la forma en que el particular preste el servicio público concesionado, con todas facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de esa función.

Artículo 65o.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

CAPITULO V

DE LA INTEGRACION Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 66o.- Son facultades del Ayuntamiento, en materia de bienestar social, las siguientes:

- 1.- Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población marginada del Municipio, a través de la prestación de servicios de asistencia social.
- 2.- Promover permanentemente, dentro de su esfera de competencia, los mínimos de bienestar social y de desarrollo de la comunidad para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

- 3.- Impulsar la educación escolar y extraescolar, así como la alfabetización y la educación para adultos, propiciando el desarrollo integral de la población.
- 4.- Celebrar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones Particulares, los Convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de asistencia social, culturales y artísticos que deban realizarse.
- 5.- Colaborar para la prestación de atención, en establecimientos especializados, a menores, madres solteras y ancianos sin recursos, en estado de abandono, desamparo o invalidez.
- 6.- Prestar los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos e inválidos sin recursos, así como a la familia, en favor de su integración y bienestar.
- 7.- Propiciar y patrocinar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social en el Municipio.
- 8.- Promover coordinadamente con otras Instituciones Públicas y Privadas o con otras Instancias de Gobierno, acciones, obras y servicios que se relacionan con la asistencia social.
- 9.- Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados al cabo en el Municipio.
- 10.- Fomentar el civismo, la recreación, el deporte y la cultura en el ámbito municipal.
- 11.- Promover la organización social para la prevención y atención de siniestros naturales y accidentales.
- 12.- Promover la organización social para la prevención y atención de la farmacodependencia en el Municipio, así como combatir el tabaquismo y el alcoholismo.
- 13.- Promover en el Municipio programas en materia de planificación familiar y nutricional.
- 14.- Vigilar el cumplimiento, en el Municipio, de las Leyes y Reglamentos relacionados con la asistencia social.
- 15.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio.
- 16.- Desarrollar programas de orientación y apoyo que contribuyen a evitar la mendicidad y promover, en su caso, la vinculación de estas personas con las Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a su atención.
- 17.- Establecer y mantener el Centro Municipal de Control y Vigilancia de Epidemiología de la Rabia en Ecatepec, así como crear programas para prevenir y combatir la fauna nociva.
- 18.- Crear programas sociales, culturales y deportivos destinados

DE LA PROPAGANDA POLITICA Y ANUNCIOS

Artículo 74o.- La fijación de anuncios de propaganda política, comercial o de cualquier otra naturaleza se hará sobre las carteleras o los lugares autorizados para ello, previo permiso de las Autoridades Municipales, y no siendo estos contrarios a la moral y buenas costumbres que prevalezcan en el Municipio de Ecatepec. Se prohíbe fijar anuncios, avisos, propaganda u otros, en los edificios públicos, en los monumentos artísticos e históricos en ornatos públicos, plazas, parques o paseos, en las bancas, en las salientes de las fachadas ni en las paredes y la que se fije cerca de las placas o nomenclaturas de las calles o banquetas deberá hacerse a una distancia no menor de 30 cms.

CAPITULO IX DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS

Artículo 75o.- El Fomento, Regulación y Administración de las actividades turísticas dentro del Municipio, estarán a cargo de la Dependencia Administrativa que determine el Ayuntamiento, la cual estará facultada para establecer las medidas y prácticas necesarias conforme a las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables a dicha materia.

CAPITULO X DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 76o.- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de actividades comerciales previa comprobación del interesado de contar con la inscripción anual de la Cámara de Comercio.

Artículo 77o.- El H. Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las actividades comerciales previa comprobación del interesado de haber cumplido con el requisito sanitario e higiene y todos aquellos que para el funcionamiento de las mismas requiera. El ejercicio de cualquier actividad comercial por parte de los particulares, sea persona física o moral, deberá sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por este Bando, por el Reglamento de Actividades de los Particulares del Municipio de Ecatepec o por los permisos respectivos y serán válidas durante el año calendario en que se expida.

Artículo 78o.- Se requiere de la autorización municipal:
1.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial

de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y/o diversiones públicas.

Artículo 79o.- El uso y la venta de explosivos se permitirá previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional siempre y cuando los locales de almacenamiento y venta reúnan los requisitos que exigen la tranquilidad y seguridad de los habitantes.

Artículo 80o.- Se prohíbe el comercio móvil dentro del primer cuadro de la Ciudad, así como en los edificios públicos, escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicios de transporte colectivo, y en los demás lugares que determine la Autoridad Municipal, en un radio no menor de 50 metros. De igual manera queda prohibido para el ejercicio del comercio ambulante semifijo y establecido, la ocupación de las áreas destinadas para uso peatonal y vehicular en Avenidas de mayor afluencia, tales como: banquetas, arroyos, camellones y puentes peatonales.

Artículo 81o.- Corresponde al H. Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los mercados y tendrá en todo momento amplias facultades para cambiar a los vendedores ambulantes y tianguistas de los sitios que ocupen para el buen funcionamiento de los mismos y en bien de la colectividad.

Artículo 82o.- El H. Ayuntamiento en todo tiempo está facultado para ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realicen los particulares.

Artículo 83o.- Las Autoridades Municipales actuarán como órgano auxiliar de la Secretaría de Industria y Comercio, vigilando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y coadyuvando con la Procuraduría Federal del ramo en todos los casos en que se requiera su intervención para la correcta aplicación de la Ley. Además tendrán facultades para investigar lo relativo al acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, de conformidad, a lo dispuesto por las leyes de orden público.

TITULO QUINTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 84o.- Son atribuciones del Ayuntamiento, de acuerdo

- a alcanzar un desarrollo integral de la juventud.
- 19.- Desarrollar programas socio-culturales específicos para los medios urbano y rural, procurando su integración a la cultura nacional.
 - 20.- Promover estímulos para el reconocimiento a los valores artísticos, literarios, deportivos y artesanales que prestigien al Municipio de Ecatepec.
 - 21.- Impulsar en el Municipio programas de prevención contra enfermedades contagiosas.
 - 22.- Promover el rescate y la difusión de los valores artísticos y culturales del Municipio.
 - 23.- Promover los servicios que se presten en materia de empleo, con la finalidad de coadyuvar a reducir los problemas de desempleo y subempleo en el Municipio.

CAPITULO VI DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 67o.- Será responsabilidad de los Oficiales del Registro Civil autorizar las actas relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación y muerte de las personas residentes en el Municipio; así como la de inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes. Los Oficiales del Registro Civil serán designados por el Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

CAPITULO VII DE LOS MENORES INFRACTORES

Artículo 68.- Los menores que cometan actos antisociales serán tratados de acuerdo con las disposiciones de este Bando y sus Reglamentos en estricta coordinación con el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de México, y para tal efecto, los menores de 18 años que cometan infracciones al Bando Municipal en ningún caso serán sancionados económicamente o con detención carcelaria.

Artículo 69o.- En los casos a que se refiere el Artículo anterior, el Ayuntamiento llamará a los padres, tutores, ascendientes o personas que tengan a su cuidado, el menor que infrinja este Bando o sus Reglamentos para conminarlos a que en lo sucesivo y bajo su responsabilidad los propios menores no vuelvan a incurrir en tales viola-

ciones, haciéndoles las amonestaciones correspondientes.

CAPITULO VIII DE LA SALUD Y SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 70o.- La Presidencia Municipal está facultada sin perjuicio de las disposiciones que rijan los servicios coordinados de Salud Pública, para establecer las medidas y las condiciones procedentes para guardar la salud pública y practicar las visitas de inspección sanitaria dentro del Municipio, tanto a establecimientos comerciales e industriales, de espectáculos, diversiones y otros, como a los sujetos cuyos actos o prácticas vayan en contra de la moral, de la higiene, del aseo y de la limpieza dentro del Municipio.

Artículo 71.- La seguridad y moralidad pública; el respeto a las personas, a sus propiedades, a sus posesiones y a sus derechos dentro del Municipio, estarán custodiadas por el Cuerpo de la Policía Municipal que tendrá a sus Comandantes respectivos y tendrá como Jefe inmediato al Presidente Municipal o al Funcionario en quien sea delegada esta facultad y funcionará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal y a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 72o.- Se crea la Comandancia del Heróico Cuerpo de Bomberos, compuesto por el número de miembros que sean indispensables para atender las necesidades del Municipio, dicha Comandancia estará a cargo de un Comandante, teniendo como Jefe inmediato al Presidente Municipal, siendo sus funciones las de salvaguardar la seguridad de los habitantes de este Municipio, así como de las propiedades que se encuentren dentro del Territorio Municipal, en los casos de explosión, inundación, incendio, desastre parcial, general o en cualquier otra clase de siniestro.

DE LAS MANIFESTACIONES O MITINES PUBLICOS

Artículo 73o.- La celebración de manifestaciones o mítines públicos podrán ser autorizados, previa solicitud por escrito presentada ante la Autoridad Municipal, siempre que la naturaleza del acto no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus Leyes reglamentarias; no coincida el itinerario, lugar y hora con otros actos similares, ni altere el orden público.

integrarán los Consejos de Colaboración Municipal, que requiere el Ayuntamiento, para dar cumplimiento a sus objetivos de Administración Pública. La elección de dichos Consejos se ajustarán a lo señalado en el Reglamento respectivo y en su caso, a la Convocatoria expedida para tal efecto.

Los consejos de Colaboración Municipal, como órganos dependientes del H. Ayuntamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Promover la participación y colaboración de los habitantes del lugar o colonias en que sean designados, en todos los aspectos de beneficio social.
- 2.- Coadyuvar al cumplimiento eficaz de los planes o programas municipales aprobados e informar al H. Ayuntamiento sobre las actividades que desempeñan.

Artículo 87o.- Los Consejos de Colaboración Municipal, son un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento.

Artículo 88o.- Cada Consejo de Colaboración Municipal, estará integrado por las siguientes personas: un Presidente, un Tesorero, un Secretario, dos Vocales y el número de Comisiones necesarias, contando con un suplente cada uno de ellos y con el apoyo de los Jefes de Manzana.

Artículo 89o.- Cuando uno o más miembros del Consejo de Colaboración Municipal cambie de domicilio, o deje de cumplir con sus obligaciones, el Ayuntamiento procederá a su sustitución.

Artículo 90o.- El Ayuntamiento promoverá la participación individual y colectiva en programas de servicios social voluntario.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 91o.- Los Delegados y Subdelegados Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como Autoridades auxiliares del Ayuntamiento, con las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y el Reglamento respectivo.

Artículo 92o.- Los Delegados y Subdelegados Municipales serán un conducto permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento. La Delegación estará en los centros de población y las Subdelegaciones en los

lugares comprendidos dentro de la jurisdicción de la Delegación.

Artículo 93o.- En cada Delegación Municipal habrá un Delegado propietario y dos suplentes.

Artículo 94o.- En cada Subdelegación Municipal habrá un Subdelegado propietario y dos suplentes.

Artículo 95o.- Los Delegados y Subdelegados Municipales, así como los Jefes de Manzana, tendrán las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones:

a). FACULTADES:

- 1.- Vigilar, que dentro de su respectiva comunidad se cumpla con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Bando.
- 2.- Mantener en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables el orden, la seguridad y las facultades atribuidas a los órganos de seguridad pública.
- 3.- Coadyuvar con las diferentes Autoridades para la conservación de la moralidad y las buenas costumbres de su comunidad.

b). OBLIGACIONES:

- 1.- Rendir parte dentro de las siguientes doce horas a las Autoridades respectivas de todo hecho delictivo o falta administrativa ocurrido dentro de su territorio.
- 2.- Solicitar el auxilio de los órganos de seguridad pública para que actúen y pongan inmediatamente a disposición de las Autoridades competentes a toda persona que haya cometido algún hecho delictivo o falta administrativa dentro de su territorio siempre y cuando el presunto responsable se encuentre en la vía pública o haya sido en la comisión misma de la falta o delito.
- 3.- Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sección o Jefes de Manzana, en ningún momento podrán detener o arrestar a las personas para sujetarlas a investigaciones o a interrogatorios, por lo que únicamente se concretarán a dar aviso a la Autoridad que sea competente de la falta o delito, en el caso de flagrancia.
- 4.- Los Delegados, Subdelegados y Jefes de Zona, Sector o Manzana, no están facultados para realizar investigaciones policíacas de ninguna naturaleza, por lo que bajo ningún pretexto podrán penetrar en domicilios particulares o llevar a cabo órdenes de aprehensión.
- 5.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sector, Zona o Manzana calificar ningún hecho delictivo o falta administrativa de la que

con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento, protección, prevención y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México. Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.
- 2.- De acuerdo con las leyes en la materia, crear el programa de protección del medio ambiente.
- 3.- Formar consejos de protección del medio ambiente de acuerdo con las Leyes respectivas.
- 4.- Promover y fomentar la educación, consciencia e investigación ecológicas, en coordinación con las Autoridades Educativas, la ciudadanía y sectores representativos.
- 5.- Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas.
- 6.- Establecer por sí, o en concurrencia con otras Autoridades, programas de verificación de vehículos automotores para constatar su baja emisión de contaminantes, así como hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, gases, humos, olores y otros elementos degradantes, perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.
- 7.- Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente.
- 8.- Establecer los criterios, así como los mecanismos de previsión y control ecológicos, en la prestación de los servicios públicos.
- 9.- Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen sin autorización en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltren en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes, desechos materiales radioactivos, o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, o a los bienes.
- 10.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes dentro del territorio del Municipio.
- 11.- Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes baldíos, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso público común.

- 12.- Prohibir la combustión, quema de basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto.
- 13.- Sancionar a los particulares que conduciendo camiones que transporten material lo derramen o tiren en la vía pública.
- 14.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones en la preservación del medio ambiente.
- 15.- Desarrollar campañas de limpia y reforestación.
- 16.- Regular los horarios de fiestas, reuniones, serenatas o mañanitas y otorgar cuando proceda, las licencias para el uso de silbatos, bocinas, tambores, campanas, instrumentos musicales y en general todo tipo de aparatos reproductores de música o de sonido que alteren las condiciones ambientales del Municipio.
- 17.- Para una mejor regulación de las facultades del Ayuntamiento en materia de prevención y contaminación ambiental, se expedirá el correspondiente reglamento.
- 18.- La supervisión de que se instalen equipos anticontaminantes, conforme a lo dispuesto por las Leyes de la materia.
- 19.- Las demás que las Legislaciones Federal y Estatal que le confieren en materia de equilibrio ecológico.

CAPITULO II DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES

Artículo 85o.- La instalación y funcionamiento de empresas industriales dentro del Municipio, deberá sujetarse a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento. La Autoridad Municipal tendrá facultades para vigilar que dichas empresas cumplan con lo dispuesto por este Bando y sus Reglamentos y por las disposiciones federales y estatales aplicables en materia industrial.

TITULO SEXTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA MUNICIPAL CAPITULO I DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

Artículo 86o.- En los términos de la Ley Orgánica Municipal, se

Artículo 100o.- Se consideran del Patrimonio del Municipio los bienes muebles e inmuebles que posean o que tengan la propiedad o que por su naturaleza estén destinados a un servicio público.

TITULO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 101o.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 102o.- Las infracciones o faltas anormas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas con amonestación pública, multa, arresto, cancelación de licencia, permiso o autorizaciones de funcionamiento, suspensión, clausura, decomiso de mercancía o demolición de construcciones, atendiendo a la gravedad de la falta.

Artículo 103o.- Se suspenderá la demolición de cualquier obra que representa valor arquitectónico o que forme parte del patrimonio cultural o artístico del Municipio, hasta el tanto no se pruebe haber cubierto los requisitos para tal efecto.

Artículo 104o.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el salario mínimo general de la zona que corresponda al Municipio de Ecatepec.

Artículo 105o.- Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo a quien:

- 1.- Se sorprenda tirando o depositando basura o cualquier desecho en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público o de uso común o en predios baldíos; además será amonestado públicamente.

Artículo 106o.- Se impondrá multa de cinco a sesenta días de salario mínimo a quien:

- 1.- Haga uso irracional de los servicios públicos municipales. Tratándose de establecimientos comerciales se procederá, así mismo su clausura.
- 2.- Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo sin causa justificada.
- 3.- No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión.
- 4.- Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión.
- 5.- Fume en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos públicos.
- 6.- Practique juegos en los lugares y vialidades que representen peligro para la vida o integridad corporal suya o de terceros.
- 7.- Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia volátil en la vía pública.
- 8.- Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, uso común o predios baldíos.
- 9.- Lastime o dé malos tratos a los animales, aún siendo de su propiedad.

Artículo 107o.- Se impondrá multa de diez a cien días de salario mínimo a quien:

- 1.- Ingiere bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.
- 2.- Al que altere el orden público.
- 3.- Destruya los árboles plantados en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público o dentro de su domicilio.
- 4.- Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.
- 5.- Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la Autoridad Municipal que se lo requiera.
- 6.- Quien venda clandestinamente productos o preste servicios en días u horas no permitidos.
- 7.- Realice conexiones o tomas clandestinas a las redes de agua potable o drenaje.
- 8.- Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.
- 9.- Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes privados o particulares sin la autorización de los propietarios.
- 10.- No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad hu-

hayan tenido conocimiento, por lo que les queda prohibido terminantemente imponer sanciones económicas o en especie, así como decretar arrestos o exigir trabajos a los presuntos infractores.

- 6.- Queda estrictamente prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Zona o Manzana interferir en las investigaciones que realicen las diferentes organizaciones policíacas, así como asociarse con algunas de ellas para proseguir la investigación por lo que su labor se concretará exclusivamente a informarles sobre aquellos hechos de los que en su oportunidad tuvieron conocimiento.
 - 7.- Queda terminantemente prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Zona o Manzana actuar como ejecutores o administradores de los diversos servicios públicos que presta el Ayuntamiento, así como ejercer las facultades atribuidas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación tributaria, en caso de que incurran en estas acciones, el Presidente Municipal o en quien delegue ésta función estará facultado para apercibirlos y en su caso fincarles las responsabilidades en que incurra.
 - 8.- En caso de que un Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o de Manzana tenga conocimiento de cualquier hecho delictivo, tendrá obligación de dar parte inmediata a las Autoridades competentes y en tanto lleguen las mismas al lugar de los hechos, serán estas Autoridades auxiliares, quienes tendrán la obligación de proteger la zona afectada para que no ocurran daños mayores, así como para evitar que se cambien de lugar o desaparezcan aquellos objetos que puedan servir para la investigación.
 - 9.- Es obligación de los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sección, Zona o Manzana rendir a la Presidencia Municipal, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe detallado de todas las actividades o intervenciones que en cumplimiento de su cometido realizaron durante el mes inmediato anterior.
 - 10.- El cumplimiento a cualquiera de las normas estipuladas en este Artículo traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, que serán desde la destitución del cargo hasta la consignación ante las Autoridades correspondientes, según la gravedad del caso.
- c). **PROHIBICIONES:**
- 1.- Portar Armas.
 - 2.- Imponer Sanciones.

- 3.- Levantar infracciones.
- 4.- Hacer cobros que no estén autorizados por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Artículo 96o.- La Comisión de Planificación y Desarrollo Municipal de Ecatepec es un organismo honorífico, auxiliar para la solución de los problemas del Municipio.

Artículo 97o.- En los términos de los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, integrará la Comisión de Planificación y Desarrollo con todos y cada uno de los Presidentes de los Consejos de Colaboración Municipal y con personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso que esté formada por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio con las funciones y facultades previstas en las disposiciones antes citadas.

Artículo 98o.- Las atribuciones de la Comisión de Planificación y Desarrollo son las que determine la Ley Orgánica Municipal y las que específicamente señale el Reglamento correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 99o.- Las personas físicas o morales que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad del Municipio, el Estado o la Nación, serán distinguidos por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme al Reglamento respectivo.

TITULO SEPTIMO

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

CAPITULO I

mana y a la moral pública.

Artículo 108o.- Se impondrá multa de cincuenta o cien días de salario mínimo a quien:

- 1.- Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o que causen daños ecológicos.
- 2.- Utilice amplificadores de sonido que rebasen los deciveles permitidos.
- 3.- Permita que en los baldíos de su propiedad o posesión se acumulen basura o prolifere fauna nociva.
- 4.- No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento lo hará a costa del infractor.
- 5.- Sea responsable o conductor de vehículos que derramen o tiren parte del material que transportan en la vía pública.
- 6.- Siendo propietario de baños públicos, servicios de lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso de éste, viole el presente Bando o su reglamento respectiva.
- 7.- Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectivas, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como a quien descargue o deposite desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes.

Artículo 109o.- Se impondrá multa a diez a ochenta días de salario mínimo y decomiso de los bienes y objetos, a quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio, invada algún bien de dominio público.

Artículo 110o.- Se impondrá multa de cinco a cien días de salario mínimo a quien:

- 1.- Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música magnetofónica, salones de baile, restaurantes, bar y similares, no conserve y mantenga en sus establecimientos la tranquilidad y el orden público.
- 2.- Ejerza el comercio en lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto.
- 3.- Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio proporcione datos falsos a la Autoridad Municipal.
- 4.- Ejerza actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada.
- 5.- Altere el orden público.

Artículo 111o.- Se impondrá multa de cinco a cien días de salario mínimo y clausura o decomiso de los bienes y objetos, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o de servicio sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 112o.- Se impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo y clausura, a quien tenga en funcionamiento instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones, sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 113o.- Se impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo a quien:

- 1.- Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana, o causen daños ecológicos.

Artículo 114o.- Se sancionará con multa de 365 días a mil días de salario mínimo, a quien sin la autorización del Ayuntamiento, deliberadamente destruya los árboles o áreas verdes dentro del Territorio Municipal, independientemente de las sanciones que establezcan las Leyes en la materia. De igual forma, serán detenidos y denunciados ante las Autoridades competentes, quienes sin autorización legal cooperen, concientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques del Municipio o propicie un siniestro en ellos.

Artículo 115o.- Se impondrá multa de veinte a mil días de salario mínimo, y en su caso cancelación de la concesión y pago al Erario Municipal del daño causado, a quien preste un servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión. De igual manera se sancionará a toda persona física o moral que realice actos o acciones de administración, funcionamiento, conservación y prestación de servicios públicos, sin contar con permiso o concesión respectiva autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 116o.- Se impondrá multa de veinte a mil días de salario mínimo y clausura, a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, pudiendo inclusive la Autoridad Municipal proceder al retiro de los materiales para construcción a costa del infractor.

Artículo 117o.- Se sancionará con reparación del daño a costa de infractor, y de cinco a mil días de salario mínimo a quien rompa las banquetas, pavimentos o áreas de uso común sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 118o.- Se sancionará con veinte a mil días de salario

recho convenga y para que la Autoridad cite a las partes para su resolución dentro de los diez días subsiguientes.

- 4.- Cuando los actos se hayan ejecutado quedarán en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelva el recurso.
- 5.- En los recursos administrativos no será admisible la prueba de confesión de las Autoridades.
- 6.- Tratándose del recurso de revisión y revocación, la resolución que se dicte, contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoyó la Autoridad para resolver lo conducente, y se notificará la particular en el domicilio que haya señalado dentro del Municipio, si no se fijó en ninguna promoción su domicilio, dentro de este territorio la notificación se hará en lugar visible en las oficinas municipales.
- 7.- Si la resolución favorece al particular, dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. Las Autoridades Municipales en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.
- 8.- La resolución de la Autoridad Municipal, que confirme, modifique o revoque el acto o acuerdo impugnado, no será recurrible.

Artículo 133o.- La interposición de los recursos señalados suspende la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del mismo siempre y cuando se garantice el interés municipal o el pago de posibles daños y perjuicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Se abroga el Bando Municipal promulgado el 5 de febrero de 1991, así como las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente Bando.

SEGUNDO.—El presente Bando Municipal entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO.—Mientras no sean formulados por el Ayuntamiento y publicados por el C. Presidente Municipal Constitucional, los Reglamentos que se mencionan en el presente Bando, serán aplicables supletoriamente las disposiciones de los Reglamentos vigentes.

CUARTO.—El presente Bando Municipal fué aprobado en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 11 de marzo de 1993, en Ecatepec de Morelos, México.

Vicente Coss Ramírez, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Rafael González Ortega, 1o. SINDICO PROCURADOR; Jorge Torres Rodríguez, 2o. SINDICO PROCURADOR; Ramón Pérez Suárez, 1o. REGIDOR; Adolfo Castillo Dueñas, 2o. REGIDOR; Hipólito Rodríguez Pallares, 3o. REGIDOR; Bernabé Sánchez Mendoza, 4o. REGIDOR; Federico Vázquez Gómez, 5o. REGIDOR; Francisco García Barbis, 6o. REGIDOR; Carlos Montiel García, 7o. REGIDOR; Silvino Rivera López, 8o. REGIDOR; José Luis Martínez Hurtado, 9o. REGIDOR; Jesús Torres Aldana, 10o. REGIDOR; Mauricio Herrera Trejo, 11o. REGIDOR; Lázaro Blas Rivera, 12o. REGIDOR; David M. Noyuela Martínez, 13o. REGIDOR; Maricela Mosqueda Soria, 14o. REGIDOR; José de Jesús Mendoza R., 15o. REGIDOR; Francisco J. Rosas Zepe-da, 16o. REGIDOR.

ATENTAMENTE
VICENTE COSS RAMIREZ
Presidente Municipal

RAMON SOBERANES MARTINEZ
Secretario Municipal

21 de Marzo de 1993